



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ..... 400 ptas  
Centros oficiales.. 550 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1971

Martes 17 de agosto

Número 187

### Providencias Judiciales

#### Salas de los Infantes

##### Anulación de requisitorias

En cumplimiento de carta-orden, dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en fecha 17 de julio de 1971, en el rollo 1.215 del sumario número 52 de 1951, procedente de este Juzgado, se ha acordado en providencia del día de hoy, dejar sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en fecha 24 de septiembre de 1952, contra José Antonio López Fernández, soltero, hojalatero, ambulante, hijo de Lucio y de Leonilla, natural de Muriellos, y José Jiménez Hernández soltero, mayor de edad, cesterero, ambulante, e hijo de José y de Angela, por haber prescrito el delito de que se les acusaba.

Salas de los Infantes, a 21 de julio de 1971.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

En cumplimiento de Carta-Orden, dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en el rollo 591 del Sumario número 25 de 1954, procedente de este Juzgado, se ha acordado en providencia de fecha de hoy, dejar sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en fecha 26 de agosto de 1954, contra Genaro Elvira de la Fuente, mayor de edad, hijo de Leoncio y de Petra, natural de Moncalvillo de la Sierra y vecino de México por haber prescrito el delito de que se le acusaba.

Salas de los Infantes, a 21 de julio de 1971.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

### CEDULAS DE CITACION

A fin de que en el término de diez días, contados a partir de la publicación de las presentes, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

*Juzgado de Instrucción núm. 2 de Burgos.*

Félix Bueno López, domiciliado en Kolmerstrabe 28, Wermelskirchen, Alemania occidental), y a Antonio Vanacore, domiciliado en 25 Domanine Bel Abord 91 Chilly Mazarín, Francia, en diligencias previas 515/71, por daños.

Luis Capón Balcárcel y su esposa Manuela Gallardo Crespo, domiciliados en Francia, 94 Bis Rue. De Vincennes, Bordeaux 33, así como a Dosinda Capón Balcárcel, con residencia en Francia, Lebigon Ysint Lobon Pastor, (Asilo de ancianos), en diligencias previas 514/71, por daños y lesiones.

Miguel Angel García Cofino, domiciliado en Wuppeptal Elberfeld, C/ Brilller Str. 38 (Alemania, en diligencias previas 516/71, por lesiones y daños.

José Carlos Galhoz, domiciliado en Francia, Remiremot (Gosges), 14, Rue de la Cour-

tine, a Eloyña López Varela, domiciliada en Francia, 26 La Batie Rolland, y a Jean Yves Pagan, con domicilio en Bres (Francia), 6 Rue Francis Garniel, en diligencias previas 518/71, por colisión de coches.

Alfredo Fonseca, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Francia, a Emilio Pólo García, mayor de edad, soltero, obrero, y residente en Alemania, en las diligencias previas 517/71

Fernand Basile, domiciliado en Notre Dame de Touchet, 50 Mortain (Francia), en diligencias previas 519/71, por robo de 3.500 pesetas.

José Herrero Ruiz, domiciliado en 518 Eschweier, Eisenbahnstrabe 22 (Alemania), en diligencias previas 520/71, por imprudencia.

Basilio Sanz Fernández, residente en Alemania, 8990 Lindau B. Ladestr núm. 2, a su esposa Dolores Rodríguez Sinoval y al hijo de ambos llamado Andrés, todos con el mismo domicilio, en las diligencias previas número 527/71 por lesiones y daños.

Santiago Pérez Fernández, domiciliado en Anselweg 4528, Zuchwil SO (Suiza), en diligencias previas número 528/71, por daños.

*Juzgado de Instrucción de Briviesca.*

Marquez José y a Ben Mohamed Mohamed, en las diligen-

cias previas 134/71, sobre daños en accidente de circulación, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado.

Mokhtar Ben Bouazza, de 32 años de edad, soltero, mecánico y vecino de 15 Rue de la See 78 Limay (Francia), para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, en el término de cinco días.

Domingos Guimaraes Marinhos, y Serge Marchand, súbditos franceses, cuyos domicilios son el de 1 Mail Zuzanee Valadon Rives Ducher 37 Tours y Rue BF núm. 220 Pierre Colinet Meaux 77, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, en término de cinco días, en las diligencias preparatorias número 136/71, sobre daños en accidente de circulación.

#### Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro.

Por la presente se cita a los familiares de Pedro Braulio Ortiz y Eduardo Ortiz, de 47 y 43 años respectivamente, naturales y vecinos de Buenos Aires, que fallecieron en accidente de circulación ocurrido el día 27 de julio pasado, en las diligencias previas núm. 232/71.

## Anuncios Oficiales

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

#### Devolución de fianza

Contratista: D. Bernardo Noriega Gutiérrez, Quinta Porreta, Manzana 7-1-3.º, Santander.

Importe de la fianza: Pesetas 4.947,38.

Clase: Metálico.

Designación de las obras: C. N. 1 de Madrid a Irún, punto kilométrico 271. Tratamiento de la intercesión (Castil de Peones). Mejora local.

Entidad depositaria Caja General de Depósitos.—Sucursal Burgos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución

de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid, 21 de mayo de 1971.—El Director general, P. D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

4.192.—205.00

### Magistratura del Trabajo de Burgos

En los autos seguidos ante este Magistratura por don Manuel Alcalá Carrasco, contra la empresa Jacinto Espina Valls y otros, sobre accidente, ha sido dictada sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo.—Que por los fundamentos expuestos debo declarar y declarar la caducidad de la acción ejercitada por don Manuel Alcalá Carrasco, contra la empresa Jacinto Espina Valls, contra la Mutualidad Laboral de la Construcción, Fondo Especial de Garantía y Servicio de Reaseguro, en reclamación de cantidad por diferencias en el abono de prestaciones periódicas derivadas de invalidez laboral transitoria y debo absolver y absuelvo a los demandados de dicha reclamación. — Notifíquese sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación según las formas y casos establecidos en el Texto refundido de Procedimiento Laboral de 21 de abril de 1966.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Jacinto Espina Valls, cuyo último domicilio lo tuvo en Quintanilla del Agua y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Recibido en esta Jefatura el Expediente de Amojonamiento del monte «Campiña y Bañuelos», número 244 del catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las Oficinas de este Servicio, calle Madrid, número 71.º, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las ocho y media a las catorce y media horas por los interesados que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 10 de agosto de 1971.—El Ingeniero Jefe, P. A., Gonzalo Sanz Oñi.

### Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de la Cooperativa «San Antonio Abad» de Milagros (Burgos), en solicitud de concesión de varios aprovechamientos de aguas derivadas del río Riaza, en término municipal de Milagros (Burgos) y Montejo de la Vega (Segovia), con destino a riegos.

Durante el periodo concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han

cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

#### *Toma número 1*

Primera.—Se concede a la Cooperación de San Antonio Abad, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 4,44 l./seg. del río Riaza, en término municipal de Montejo de la Vega, con destino al riego de 5,5480 Has. en terrenos de su propiedad.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jesús Roa Baltar en marzo de 1970, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 802.823,16 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limita el caudal al señalado en la condición primera, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de las provincias de Burgos y Segovia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos

se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose actas en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estimen conveniente pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración o lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de

4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de esta condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

#### *Toma número 2*

Primera.—Se concede a la Cooperativa de San Antonio Abad, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,83 l./seg. del río Riaza, en término municipal de Milagros, con destino al riego de 1,0360 Has. en terrenos de su propiedad.

De la 2.<sup>a</sup> a la 13 condición, ambas inclusive), son iguales a la Toma número 1).

#### *Toma número 3*

Primera.—Se concede a la Cooperativa de San Antonio Abad, autorización para derivar mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 5,89 l./seg. del río Riaza, en término municipal de Milagros, con destino al riego de 7,3640 Has. en terrenos de su propiedad.

(De la 2.<sup>a</sup> a la 13 condición, am-

bas inclusive, son iguales a la Toma número 1).

#### Toma número 4

Primera.—Se concede a la Cooperativa de San Antonio Abad, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 7,87 l/seg. del río Riaza, en término municipal de Milagros, con destino al riego de Has 9,8400, en terreno de su propiedad.

(De la 2.<sup>a</sup> a la 13 condición, ambas inclusive, son iguales a la toma número 1).

#### Toma número 5

Primera.—Se concede a la Cooperativa de San Antonio Abad, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 6,36 l/seg del río Riaza, en término municipal de Milagros, con destino al riego de 7,9520 Has, en terrenos de su propiedad.

(De la 2.<sup>a</sup> a la 13 condición, ambas inclusive, son iguales a la toma número 1).

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a estos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de las provincias de Burgos y Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicadas, los cuales, si lo desean, pueden entablar decurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Comisario Jefe de Aguas. (ilegible)

### Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordado celebrar subasta para el arriendo por seis años del coto local de caza, y al efecto en la Secretaría Municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones por el que se ha de regir la misma, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de las Corporaciones Locales.

Pedrosa de Río Urbel, 10 de agosto de 1971.—El Alcalde, Feliciano P.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Poza de la Sal

Aprobado el pliego de condiciones que habrá de regir la adjudicación del aprovechamiento de la caza existente en los terrenos de este término, de conformidad con la vigente legislación de Caza, se somete a información pública durante el plazo de ocho días, a fin de que puedan examinarse y presentarse contra el mismo las reclamaciones que fueren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Poza de la Sal, 5 de agosto 1971. El Alcalde, José L. Padrones.

Cumplidos los trámites reglamentarios, a reserva de posibles reclamaciones contra el pliego de condiciones, a que esta licitación se refiere, se anuncia subasta pública conforme al siguiente contenido:

Objeto.—Arrendar el aprovechamiento de caza existente en los terrenos de este término, que integran el coto local de caza promovido por el Ayuntamiento y pendiente de aprobación definitiva.

Tipo.—El precio del arrendamiento se fija en la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, al alza.

Duración.—El contrato que se otorgue lo será por ocho años, concluyendo en 30 de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Garantías.—La provisional, exigida para tomar parte en la subasta, alcanza la cifra de 24.000 pesetas. La definitiva que prestará el adjudicatario será el 4 por 100 de la renta total ofrecida, computada sobre la base de los ocho años.

Presentación.—La proposición para optar a la subasta, conforme al modelo que al final se inserta, acompañada del documento acreditativo de haber prestado la fianza provisional exigida, se presentará en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría municipal, a horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura.—Al día siguiente hábil de cumplirse el plazo de presentación, se procederá por la Mesa de la subasta a la apertura de pliegos en la Casa Consistorial, sobre la una del mediodía.

#### Modelo de proposición

D....., mayor de edad, de estado....., vecino de....., con domicilio en la calle o plaza..... teléfono....., en nombre propio o en representación de....., según acredita documentalmente, enterado del pliego de condiciones que rige la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los terrenos integrantes del Coto Local de Caza, a constituirse en Poza de la Sal, se compromete a tomar en arriendo dicho aprovechamiento existente en los terrenos que lo integran, ofreciendo como renta anual la cantidad de..... (En letra y número) pesetas, y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

(Fecha y firma).

Poza de la Sal, 5 de agosto de 1971.—El Alcalde, José L. Padrones.

4187. — 341,00

### Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros número 16.021, de Villadiego.

Plazo para oponerse, 15 días.

4.126.—50.00